Radicado No.: 2-2026-016362
Fecha: 22-04-2026

Código validación comunicación: 806f9

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor
Wilson Alirio Rodríguez
Gerente General Encargado
Empresa de Energía del Casanare S.A. E.S.P. (ENERCA)
correspondencia@enerca.com.co
Yopal, Casanare

Asunto: Solicitud constitución póliza AOM GGC 234-12

Cordial Saludo.

La Dirección de Energía Eléctrica, en ejercicio de sus funciones de supervisión, y en atención a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, nos permitimos solicitar la constitución de las pólizas de la etapa AOM del contrato **FAER -GGC- 234 de 2012** conforme a lo establecido en el numeral dos (2) de la cláusula décima segunda del contrato, así como lo definido en la modificación realizada mediante Otrosí No. 4, suscrito el días 17 de mayo de 2022 para el contrato **FAER -GGC-234 de 2012**; entre **EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A . E.S.P.** y el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.**

En este sentido, es importante recordar que de acuerdo con esta modificación quedó establecido que la constitución de las pólizas de la etapa AOM del contrato en mención, debe otorgarse de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICAR*** *el numeral 3 de la Cláusula Décima primera – Garantías el cual quedará de la siguiente manera:*
>
> ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- GARANTÍAS:***
>
> ***3. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN***

El OPERADOR DE RED *deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, y Aquellos activos aportados que sean suceptibles de ello, con las siguientes tes polizas:*

a) *Todo riesgo y daño material hasta por el ciento por ciento (100%) del valor total de los activos de distribución aportados, y por un término igual al establecido para estas actividades en el anexo 2, mas cuatro (4) meses, en la cual el* ***MINISTERIO*** *será el asegurado y beneficiario.*

En este caso se podrá presentar póliza de todo riesgo y daño material global de la empresa, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada, vigencia y valor asegurado de este Contrato.

b*) Responsabilidad Civil Extracontractual en la que el MINISTERIO será el asegurado y como beneficiarios los terceros afectados, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del total de los activos consignados en el acta de recibo y entrega de Activos Energizados, que cubrirá los siguientes amparos:*

- *Daños en bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones derivadas de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato.*
- *Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por* ***el OPERADOR DE RED*** *y terceros en general.*

En este caso se podrá presentar póliza global de RCE del ***OPERADOR DE RED****, siempre y cuando certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía, vigencia y el valor asegurado que corresponde a este contrato.*

De acuerdo con lo anterior, requerimos la constitución de: ***(i)*** la póliza de Todo riesgo y daño material, y, ***(ii)*** la de Responsabilidad Civil Extracontractual, para el contrato **FAER -GGC- 234 de 2012**, ya que se encuentra vencida, y por lo tanto es necesario contar con su renovación ,así como su correspondiente re-misión en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio al correo electrónico gfcarrillo@minenergia.gov.co, karonderos@minenergia.gov.co y para radicación en el Ministerio de Minas de Energía, al correo menergia@minenergia.gov.co

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Giovanna Francesca Carrillo Hernández
Revisó: Héctor Arturo Barrera Castellanos, Katherine Alexandra Ronderos Menjuren, Omar Olarte Triana, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Miguel Ángel Moreno Moreno
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas